

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2722



SANTIAGO, 04 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497 y 498 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 11.942, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497 y 498 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica..

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 11.942, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría

del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación de Básquetbol de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de los clubes de básquetbol asociados a esta última, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Básquetbol, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, y sus modificaciones.

6.- Que el Ministerio del Deporte y la Federación de Básquetbol de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de básquetbol puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la Federación de Básquetbol de Chile la **programación de los partidos de la 17° y 18° Fecha de la Liga Nacional de Básquetbol – Primera División Chile 2021, Conferencia Sur**, que se desarrollará en los recintos deportivos y en las fechas que en cada caso se indica.

8.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. – AUTORÍCENSE, los eventos deportivos de **Básquetbol**, correspondientes a la **programación de los partidos de la 17° y 18° Fecha de la – Primera División Chile 2021, Conferencia Sur**, a celebrarse en los recintos deportivos y en las fechas que se indican:

LNB CHILE - PROGRAMACIÓN PARTIDOS 17° Y 18° FECHA, CONFERENCIA SUR							
FECHA	CIUDAD	LOCAL	VISITA	GIMNASIO	DIRECCIÓN	COMUNA	ÁRBITROS, MESA CONTROL Y STAFF
MIÉRCOLE S 9 DE JUNIO 17:00	VALDIVIA	CD LAS ÁNIMAS	CD ABA ANCUD	LAS ÁNIMAS	PEDRO AGUIRRE N°398	VALDIVIA	SEBASTIAN ANDRES NEGRON REBOLLEDO RODRIGO EDSON ROBLES SILVA BRAYAN AXEL ANTONIO CASTRO BUSTAMANTE YESEBEL FRANSHESCA PULGAR MANCILLA FRANCESCA PAOLA ZANFORLIN SOBELL DANIELA CONSTANZA GARRIDO VERGARA CLAUDIO ANDRES ARRIAGADA CHIUQUE JOSE CARLOS BARIENTOS AGUILAR ALFREDO EDUARDO JARA RETEAMAL
JUEVES 10 DE JUNIO 15:00	PUERTO MONTT	CEB PUERTO MONTT	CD LAS ÁNIMAS	MUNICIPAL	LOTA N °135	PUERTO MONTT	SEBASTIAN ANDRES NEGRON REBOLLEDO NELSON FELIPE SALDIVIA OJEDA BRAYAN AXEL ANTONIO CASTRO BUSTAMANTE PAMELA VALERIA BUSTAMANTE MAYORGA DANIELA BEATRIZ GONZALEZ RIVERA JUANITA MERCEDES JIMENEZ OYARZO PEDRO PABLO OVANDO TRONCOSO ERMELYN YARELLA NORIEGA ORTEGA CRISTIAN ALEXIS CARDENAS LINEROS

JUEVES 10 DE JUNIO 20:00	PUERTO VARAS	ATLÉTICO PUERTO VARAS	CD ABA ANCUD	FISCAL	SAN FRANCISCO N° 965	PUERTO VARAS	RAÚL GASTÓN AGUILAR BARRIENTOS RODRIGO MIGUEL OLIVEROS HENRIQUEZ GUILLERMO ALAMIRO A. RIVERA MONROY PAMELA VALERIA BUSTAMANTE MAYORGA DANIELA BEATRIZ GONZALEZ RIVERA JUANITA MERCEDES JIMENEZ OYARZO PEDRO PABLO OVANDO TRONCOSO ERMELYN YARELLA NORIEGA ORTEGA CRISTIAN ALEXIS CARDENAS LINEROS
VIERNES 11 DE JUNIO 20:00	VALDIVIA	CD VALDIVIA	CD CD ABA TEMUCO- UFRO	COLISEO MUNICIPAL	PEDRO MONTT S/N	VALDIVIA	RODRIGO ANDRES BURGOS SAAVEDRA RODRIGO MIGUEL OLIVEROS HENRIQUEZ FRANCISCO AGUSTIN LAGOS NOVOA FERNANDA CONSTANZA BARRÍA JARA CATALINA LILIAN GUTIERREZ RODRIGUEZ IVANNA MACARENA POZO ABURTO CLAUDIO ANDRES ARRIAGADA CHIUQUE JOSE CARLOS BARRIENTOS AGUILAR ALFREDO EDUARDO JARA RETEAMAL
VIERNES 11 DE JUNIO 18:00	PUERTO MONTT	CEB PUERTO MONTT	ATLÉTICO PUERTO VARAS	MUNICIPAL	LOTA N °135	PUERTO MONTT	RAÚL GASTÓN AGUILAR BARRIENTOS SEBASTIAN ANDRES NEGRON REBOLLEDO NELSON FELIPE SALDIVIA OJEDA PAMELA VALERIA BUSTAMANTE MAYORGA DANIELA BEATRIZ GONZALEZ RIVERA MARCELA ALEJANDRA PAREDES JIMENEZ PEDRO PABLO OVANDO TRONCOSO ERMELYN YARELLA NORIEGA ORTEGA CRISTIAN ALEXIS CARDENAS LINEROS

SEGUNDO. - Para la realización de los eventos deportivos de básquetbol antes referidos, se deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, como asimismo aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Básquetbol, debiéndose respetar el aforo máximo permitido que se puede encontrar en los recintos deportivos durante el desarrollo de estos partidos, conforme los parámetros que establece el referido Protocolo.

TERCERO. - Todas las personas que concurren a los recintos deportivos para la realización de los partidos de básquetbol antes señalados, deberán contar con las autorizaciones y permisos de traslado para el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades en el marco de la organización y realización de los eventos deportivos de básquetbol, y solo para tales efectos, por cuanto, para todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [REDACTED]

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCIÓN:
- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.